

17.05.2012

Preguntas más frecuentes sobre la Circular B.E. 1/2012 y sus “aplicaciones técnicas”

Departamento de Estadística

RESUMEN Se recogen aquí, clasificadas por temas, las distintas preguntas, dudas y cuestiones que los proveedores de servicios de pago (en adelante PSP) han ido planteando sobre la Circular B.E. 1/2012 y sus “aplicaciones técnicas”. En la primera página figura un índice para facilitar la búsqueda de las preguntas y sus respuestas.

ÍNDICE

- 1 ¿Quiénes tienen obligación de declarar? **1**
 - 1.1 ¿Qué se entiende por proveedor de servicios de pago residente? **1**
 - 1.2 ¿Deben declarar las agencias y sociedades de valores? **1**
- 2 ¿Qué operaciones deben declararse? **2**
 - 2.1 ¿Se debe informar de las operaciones por cuenta propia? y ¿por cuenta de otros PSP? **2**
 - 2.2 ¿Cuándo deben comunicarse los cobros/pagos o transferencias realizados por cuenta de la clientela como transacciones de tipo 1 y cuándo como transacciones de tipo 2? **2**
 - 2.3 ¿Son incompatibles las comunicaciones como transacciones de tipo 1 y 2? **3**
 - 2.4 ¿Deben declararse los cobros y pagos transfronterizos instrumentados mediante cheques o créditos documentarios? **4**
- 3 En las transacciones de tipo 1 correspondientes a los cobros/pagos transfronterizos y transferencias al/del exterior **5**
 - 3.1 ¿Quién debe comunicar las transacciones realizadas por cuenta de clientes, cuando un PSP residente utiliza el corresponsal de otro PSP residente? **5**
 - 3.2 ¿Debe comunicarse como una transacción el importe neto de varias operaciones liquidado con un PSP no residente? **5**
 - 3.3 Cuando el beneficiario/emisor final contrapartida del cobro/pago sea un no residente ¿Deberá informarse también indicando la razón social y el país? **5**
 - 3.4 En estas transacciones es obligatorio informar los datos de la contrapartida, pero ¿cómo se deben cumplimentar si por ejemplo, no se dispone de un IBAN correcto o aparece incompleto por parte del PSP ordenante? **5**
 - 3.5 ¿Cuándo deben declararse los cobros/pagos derivados de la operativa con valores? **6**
- 4 En las transacciones de tipo 2 correspondientes a los abonos y adeudos en cuentas (a la vista y de ahorro) de no residentes, abiertas en PSP residentes. **7**
 - 4.1 ¿Deben comunicarse los abonos y adeudos en cuentas de clientes no residentes como transacciones de tipo 2 cuando la contrapartida es otro no residente? **7**
 - 4.2 ¿Se debe informar de los movimientos de las pólizas de crédito abiertas a nombre de clientes? **7**
- 5 En las transacciones de tipo 3 correspondientes a los envíos y recepciones de billetes y moneda metálica en euros, a/de sus corresponsales extranjeros **8**

5.1 ¿Se deben repetir varios importes para una misma denominación en las transacciones de tipo 3? **8**

5.2 ¿Debe informarse como transacción de tipo 3 la operativa de compra y venta de billetes/monedas? **8**

6 Diferencias de este sistema de información con el estado PNR **9**

6.1 ¿Dejarán de comunicarse los códigos estadísticos? **9**

6.2 ¿Dejarán de generarse registros de tipo 3 con clave de comunicación TRG, DPA, DHC, etc. del estado PNR? **9**

6.3 ¿Dejarán de informarse los cobros/pagos entre PSP residentes cuando uno de los clientes intervinientes en la operación sea no residente? **9**

6.4 Cuando las operaciones sean inferiores o iguales a 50.000 €, a diferencia del estado PNR en el que se informan refundidas en el código estadístico 41.01.01, en la comunicación mensual del nuevo sistema ¿no se declararán? **9**

1 ¿Quiénes tienen obligación de declarar?

1.1 ¿Qué se entiende por proveedor de servicios de pago residente?

A los efectos de la Circular 1/2012, se consideran proveedores de servicios de pago residentes a aquellos organismos públicos, entidades y empresas autorizadas para prestar dichos servicios, inscritos en los registros oficiales del Banco de España.

1.2 ¿Deben declarar las agencias y sociedades de valores?

No. Las agencias y sociedades de valores no pertenecen a la categoría de proveedores de servicios de pago inscritas en los registros oficiales del Banco de España, por lo que no son sujetos obligados a declarar de acuerdo con lo establecido en la norma primera de la Circular del B.E. 1/2012.

En todo caso, los movimientos en las cuentas que las agencias y sociedades de valores mantengan en PSP residentes y que supongan cobros/pagos transfronterizos o transferencias exteriores serán informados por los PSP residentes correspondientes, al igual que las que realice por cuenta de cualquier otro cliente.

2 ¿Qué operaciones deben declararse?

2.1 ¿Se debe informar de las operaciones por cuenta propia? y ¿por cuenta de otros PSP?

La Circular B.E. 1/2012 establece en su norma segunda que las únicas operaciones por cuenta propia que deberán informar los PSP, serán las correspondientes a las remesas de billetes y monedas en euros que realicen con sus corresponsales extranjeros (transacciones de tipo 3).

En cuanto a las operaciones de la clientela, menciona de forma específica que no se incluyen las realizadas por cuenta de otros PSP, por lo que no serán objeto de declaración, tanto si estos son residentes en España o no.

2.2 ¿Cuándo deben comunicarse los cobros/pagos o transferencias realizados por cuenta de la clientela como transacciones de tipo 1 y cuándo como transacciones de tipo 2?

En el ámbito de la Circular del B.E. 1/2012 deben comunicarse como transacciones de tipo 1 los de cobros/pagos transfronterizos o transferencias exteriores por cuenta de la clientela, es decir, cuando tengan como contrapartida final una cuenta a la vista (corriente o de ahorro) en un PSP no residente. Hay que tener en cuenta que:

- El cliente del PSP declarante será aquel por quien se realiza una operación de este tipo e incluye tanto a los residentes como a los no residentes. Sin embargo, no se considera como clientela a otros PSP (ni residentes ni no residentes).
- La contrapartida final podrá ser un cliente residente de un PSP no residente, un cliente no residente de éste o el propio PSP no residente.

Además, deben comunicarse como transacciones de tipo 2 los adeudos/abonos en cuentas de clientes no residentes, independientemente de que la contrapartida final sea o no residente en España y de qué tipo.

En los siguientes cuadros se resumen todas las posibles combinaciones:

PSP EMISOR FINAL RESIDENTE 'A'	PSP RECEPTOR FINAL NO RESIDENTE	DECLARACIÓN PSP RESIDENTE 'A'
Cliente RESIDENTE	(*)	TransaccionTipo1
Cliente NO RESIDENTE	(*)	TransaccionTipo1 y TransaccionTipo2

PSP EMISOR FINAL NO RESIDENTE	PSP RECEPTOR FINAL RESIDENTE 'B'	DECLARACIÓN PSP RESIDENTE 'B'
(*)	Cliente RESIDENTE	TransaccionTipo1
(*)	Cliente NO RESIDENTE	TransaccionTipo1 y TransaccionTipo2

PSP EMISOR FINAL RESIDENTE 'A'	PSP RECEPTOR FINAL RESIDENTE 'B'	DECLARACIÓN PSP RESIDENTE 'A'	DECLARACIÓN PSP RESIDENTE 'B'
Cliente RESIDENTE	Cliente RESIDENTE	No procede	No procede
Cliente RESIDENTE	Cliente NO RESIDENTE	No procede	TransaccionTipo2
Cliente NO RESIDENTE	Cliente RESIDENTE	TransaccionTipo2	No procede
Cliente NO RESIDENTE	Cliente NO RESIDENTE	TransaccionTipo2	TransaccionTipo2

(*) Cualquier contrapartida: cliente residente o no residente, o bien PSP no residente.

A los efectos de las comunicaciones a realizar por este sistema y resumidas en el cuadro anterior, conviene aclarar que cuando la cuenta de contrapartida final esté abierta en un PSP residente que liquida a través de su matriz no residente (como en el caso de un participante indirecto en TARGET2), **debe considerarse a este PSP residente como el emisor/receptor final**. Por ejemplo, las transferencias emitidas por un PSP residente participante directo en TARGET2, recibidas por un PSP residente participante indirecto en TARGET2 a través de su matriz no residente, no deben comunicarse ni como transacciones de tipo 1, ni como transacciones de tipo 2, cuando ambos clientes sean residentes.

2.3 ¿Son incompatibles las comunicaciones como transacciones de tipo 1 y 2?

No. Las operaciones se informarán como transacciones de tipo 1 y/o de tipo 2, según corresponda. Esto quiere decir que los cobros/pagos transfronterizos o transferencias exteriores por cuenta de clientes no residentes se comunicarán además de como transacción de tipo 1 como transacción de tipo 2 por el abono/adeudo en la cuenta a que dé lugar. Ver cuadro resumen de más arriba en respuesta a la pregunta 2.2.

2.4 ¿Deben declararse los cobros y pagos transfronterizos instrumentados mediante cheques o créditos documentarios?

De acuerdo con la norma segunda, punto 1 de la Circular 1/2012, los proveedores de servicios de pago quedan obligados a informar al Banco de España de “los cobros y pagos transfronterizos , así como las transferencias al o del exterior, cifrados en euros o en moneda extranjera, realizados por cuenta de sus clientes, cuando dichos cobros y pagos tengan origen o destino en cuentas abiertas en un proveedor de servicios de pago en otros Estados miembros de la Unión Europea o en cualquier otro país”. Por tanto, se deben comunicar todos los cobros y pagos transfronterizos, incluidos los instrumentados en cheques, pagarés, créditos documentarios y cualquier otro medio de pago de naturaleza similar.

En el caso de remesas de documentos enviadas al exterior para su compensación, y de las que no se conozcan los datos del cliente de contrapartida final, en la variable definida en las aplicaciones técnicas de la Circular como “PSPyCuentaClienteContrapartida”, se comunicará el literal “No Disponible”. En las variables “PaisPSPClienteContrapartida” y “BICPSPClienteContrapartida” se indicarán los de la entidad libradora del documento o, en su defecto, los de la entidad que actúe como contrapartida en la liquidación de la remesa.

En el caso de remesas de documentos recibidas del exterior para su compensación, y de las que no se conozcan los datos del cliente de contrapartida final, en la variable definida en las aplicaciones técnicas de la Circular como “PSPyCuentaClienteContrapartida”, se comunicará el literal “No Disponible”. En las variables “PaisPSPClienteContrapartida” y “BICPSPClienteContrapartida” se indicarán los de la entidad que remite el documento para su compensación o, en su defecto, los del PSP no residente que actúe como contrapartida en la liquidación de la remesa.

3 En las transacciones de tipo 1 correspondientes a los cobros/pagos transfronterizos y transferencias al/del exterior

3.1 ¿Quién debe comunicar las transacciones realizadas por cuenta de clientes, cuando un PSP residente utiliza el corresponsal de otro PSP residente?

En este caso el PSP declarante debe ser el del cliente ordenante/beneficiario final de la transacción.

3.2 ¿Debe comunicarse como una transacción el importe neto de varias operaciones liquidado con un PSP no residente?

No. Las comunicaciones deben realizarse operación a operación, y por el importe bruto correspondiente al cobro/pago o transferencia; esto es, sin netear los cobros con los pagos. Por lo tanto, se incluirán las operaciones individualizadas, como transacciones de tipo 1 de cobro o de pago, según corresponda, con independencia del sistema de compensación y liquidación, y de la mensajería que se utilice.

3.3 Cuando el beneficiario/emisor final contrapartida del cobro/pago sea un no residente ¿Deberá informarse también indicando la razón social y el país?

Los datos relativos a la contrapartida del cobro/pago a informar en las transacciones de tipo 1 son: el país del PSP del cliente de contrapartida y otros datos relacionados con la cuenta, tales como el BIC del PSP, el IBAN del cliente, pero entre éstos no se encuentra ni la razón social, ni el país de residencia del mismo como una variable independiente.

En todo caso, recordar que entre los datos relativos a la identificación del cliente no residente del PSP declarante se encuentran, el nombre o razón social de este no residente, que sí deberá informarse.

3.4 En estas transacciones es obligatorio informar los datos de la contrapartida, pero ¿cómo se deben cumplimentar si por ejemplo, no se dispone de un IBAN correcto o aparece incompleto por parte del PSP ordenante?

Si no viniera informado el dato correspondiente al BIC del PSP del cliente de contrapartida, ni el IBAN del cliente de contrapartida, entonces deberá cumplimentarse en la variable PSPyCuentaClienteContrapartida, cuando esté disponible, el literal que describa al PSP y/o la cuenta de origen (cobro) / destino (pago). En el caso de que no esté disponible se rellenará con el literal 'No disponible'.

3.5 ¿Cuándo deben declararse los cobros/pagos derivados de la operativa con valores?

Sólo se declararán como transacciones de tipo 1 aquellas en las que el cliente ordene/reciba una transferencia o adeudo/abono directo a/de una cuenta abierta en un PSP no residente. Tienen la consideración de clientes en el ámbito de esta Circular, las agencias y sociedades de valores, ya que no son entidades proveedoras de servicios de pago inscritas en los registros oficiales del Banco de España.

4 En las transacciones de tipo 2 correspondientes a los abonos y adeudos en cuentas (a la vista y de ahorro) de no residentes, abiertas en PSP residentes.

4.1 ¿Deben comunicarse los abonos y adeudos en cuentas de clientes no residentes como transacciones de tipo 2 cuando la contrapartida es otro no residente?

Sí. Deben comunicarse todos los abonos y adeudos en cuentas (a la vista o de ahorro) de clientes no residentes, independientemente de quién sea la contrapartida.

4.2 ¿Se debe informar de los movimientos de las pólizas de crédito abiertas a nombre de clientes?

En el apartado 4.1.3.3 de las aplicaciones técnicas de la Circular 1/2012 del Banco de España, se definen las TransaccionesTipo2 como “Abonos y adeudos en cuentas (a la vista y de ahorro) de no residentes abiertas en PSP residentes”. Por tanto, sólo serán objeto de comunicación ese tipo de cuentas.

En el caso de las pólizas de crédito a favor de clientes no residentes, si dichas cuentas llevan asociada una cuenta a la vista o de ahorro a través de la cual se canalizan los cobros, pagos y transferencias, será ésta última la cuenta de la cual se van a declarar los abonos y adeudos.

Si la propia póliza de crédito actúa como cuenta a la vista, se debe tratar como si fuera uno de estos tipos de cuenta, comunicando la operación como TransaccionesTipo2 y, en su caso, como TransaccionesTipo1.

5 En las transacciones de tipo 3 correspondientes a los envíos y recepciones de billetes y moneda metálica en euros, a/de sus corresponsales extranjeros

5.1 ¿Se deben repetir varios importes para una misma denominación en las transacciones de tipo 3?

No, sólo se puede comunicar un importe para cada denominación. Este será la suma de las remesas correspondientes a esa serie enviadas/recibidas a/del corresponsal extranjero.

5.2 ¿Debe informarse como transacción de tipo 3 la operativa de compra y venta de billetes/monedas?

En este tipo de transacciones, únicamente se informan de las remesas en euros a/de las corresponsales extranjeras realizadas a través de las aduanas o puestos fronterizos que, hasta la fecha, se vienen declarando a través de los modelos EB/RB.

Estas operaciones hay que diferenciarlas de las compra-ventas de billetes/monedas.

6 Diferencias de este sistema de información con el estado PNR

6.1 ¿Dejarán de comunicarse los códigos estadísticos?

Los códigos estadísticos que se deben informar en el estado PNR dejarán de comunicarse en el nuevo sistema. Cabe destacar que además de este dato, hay otros que tampoco se informarán en el nuevo sistema, al tiempo que se requerirá la comunicación de variables nuevas.

6.2 ¿Dejarán de generarse registros de tipo 3 con clave de comunicación TRG, DPA, DHC, etc. del estado PNR?

Sí. En el nuevo sistema no se comunicarán traspasos interbancarios de ningún tipo entre entidades residentes (registros de tipo 3 en el estado PNR).

6.3 ¿Dejarán de informarse los cobros/pagos entre PSP residentes cuando uno de los clientes intervinientes en la operación sea no residente?

En el estado PNR estas operaciones daban lugar a comunicaciones en registro de tipo 3 que, como se ha indicado en la pregunta anterior, ya no se informarán en el nuevo sistema, y a la comunicación adicional de registro de tipo 1 si una de las partes era residente. Sin embargo, en el nuevo sistema estas operaciones:

- En ningún caso, serán objeto de comunicación como transacción de tipo 1, al ser el PSP del cliente de contrapartida final otro residente.
- Por el abono o adeudo en la cuenta del cliente no residente habrán de comunicarse como transacción de tipo 2.

6.4 Cuando las operaciones sean inferiores o iguales a 50.000 €, a diferencia del estado PNR en el que se informan refundidas en el código estadístico 41.01.01, en la comunicación mensual del nuevo sistema ¿no se declararán?

En el nuevo sistema no se comunicarán, ni como transacciones de tipo 1, ni como transacciones de tipo 2, las operaciones que sean inferiores o iguales a la franquicia establecida, que actualmente es de 50.000 €, siempre que no constituyan pagos fraccionados.

Sin embargo, en las transacciones de tipo 3 no existe franquicia alguna de declaración, debiendo comunicarse el total de las remesas que se realizan.